

INFORME SECRETARIAL. Hoy 19 de octubre de 2023, paso al despacho de la señora Juez la acción de tutela presentada por la señora MARÍA ALEJANDRA SERRANO FUENTES contra la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa, debido proceso, confianza legítima y buena fe.

DIMAS GRACIAS CORONADO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO SANTA MARTA
Santa Marta, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: RAD. TYBA 47001310700220230009700 (RAD. INTERNO 470013107002-2023-00145 ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora MARÍA ALEJANDRA SERRANO FUENTES contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, acceso a la carrera administrativa, debido proceso, confianza legítima y buena fe.

Por reparto efectuado a través de la Oficina Judicial, correspondió a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela de la referencia. Así pues, teniendo en cuenta lo estatuido en el numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 333 de 2021 que refiere en su tenor literal "*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría*". Así pues, al cumplir el libelo tutelar con los requisitos para su admisión contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 se,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora MARÍA ALEJANDRA SERRANO FUENTES contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.

SEGUNDO. - VINCULAR (i) ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA **(ii)** Comisión de Personal de la Alcaldía Distrital de Santa Marta **(iii)** Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta **(iv)** Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE.

TERCERO. - VINCULAR a todos los inscritos en el concurso de méritos organizado por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, para proveer el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 2 identificado con la OPEC 73906**, perteneciente a la carrera administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Santa Marta. Así también, a las personas que integran la lista de elegibles conformada mediante Resolución No, 4770 de fecha 3 de abril de 2023 expedida por la CNSCN, esto es MARÍA ALEJANDRA SERRANO FUENTES y NAHAZL KARINA ARNEADO AVENDAÑO

CUARTO. - ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, que al día siguiente a la comunicación de esta providencia, procedan a realizar la **publicación** de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página WEB oficial de cada entidad y que realicen publicación en la página WEB donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado todas y cada una de las publicaciones durante el surtimiento del CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS, convocado mediante Acuerdo CNSC – 20181000008216 del 7 de diciembre de 2018, modificado por: Acuerdo No. CNSC – 20191000002526 del 2 de mayo de 2019 y Acuerdo 20201000000386 del 27 de febrero de 2020, para proveer el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 2 identificado con la OPEC 7396. De igual forma, se les ordena a las entidades accionadas, igual proceder con las restantes providencias que se profieran con ocasión del presente trámite. Lo anterior, para efectos de la notificación de los terceros interesados, según la parte motiva

QUINTO. - PUBLÍQUESE el contenido de esta acción de tutela, en la página WEB de este Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Santa Marta.

SEXTO. - Téngase como pruebas las copias de los documentos allegados por el accionante, así como los que sean allegados por la entidad accionada.

SÉPTIMO. - Comuníquese esta determinación a las partes en la forma más expedita posible

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARÍA MARGARITA LOZANO PÉREZ
JUEZA